
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.755

Sábado 12 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1815168

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

POSTÉRGASE EL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA RESOLUCIÓN N° 2.788 EXENTA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ESTABLECE UN SISTEMA OBLIGATORIO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA, HORAS DE TRABAJO Y DESCANSOS, PARA EL PERSONAL DE CHOFERES Y AUXILIARES DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA INTERURBANA Y DE SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.037 exenta.- Santiago, 2 de septiembre de 2020.

Vistos:

1) La resolución exenta N° 2.788, de 18 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de 27 de diciembre de 2019, que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

2) Lo dispuesto en el DFL N° 1 (19.653) de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 3°, 5°, 8°, 11° y 41°.

3) La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 29°.

4) El Código del Trabajo, artículos 25° y 33° inciso 2°.

5) Las facultades conferidas en el artículo 5° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

6) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.681, de 23.09.2014, que dejó sin efecto la resolución exenta N° 318, de 7 de marzo de 2014, y mantuvo vigentes las resoluciones exentas N° 1.081, N° 1.668 número 1), N° 1.739 y N° 1.763, artículo 1°, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo.

7) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 315, de 07.03.2014, de la Dirección del Trabajo.

8) La resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, con fecha 18 de diciembre de 2019 se dictó resolución exenta N° 2.788, publicada en el Diario Oficial de 27 de diciembre de 2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

2) Que, la mencionada resolución dispuso en sus disposiciones transitorias: "Artículo primero. Los Sistemas que a la fecha de publicación del presente cuerpo normativo se encuentren operativos en empresas de locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, de acuerdo con lo señalado en la resolución exenta N° 1.081, de 2005, de

este Servicio, tendrán hasta el 30 de septiembre del año 2020 para obtener la autorización de funcionamiento por parte de la Dirección del Trabajo, señalada en los artículos 9° y siguientes de la presente resolución exenta."

3) Que, atendida la Alerta Sanitaria que afecta al país, establecida mediante decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2020, que ha significado una situación de excepción sanitaria, que ha afectado la actividad de las empresas de locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

Resuelvo:

1. Postérgase el plazo establecido en Artículo primero de las disposiciones transitorias de la resolución exenta N° 2.788, de 18 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de 27 de diciembre de 2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, por seis meses, a contar del día 1° de octubre de 2020.

2. Prorrógase la vigencia de las resoluciones exentas N° 1.081, N° 1.668, número 1), N° 1.739 y N° 1.763, artículo 1°, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo, hasta el vencimiento del plazo indicado en el Resuelvo anterior, incluyendo las autorizaciones de funcionamiento para sistemas automatizados de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, conferidas en virtud de sus normas.

3. Establécese un período de prueba de los sistemas que soportan las disposiciones de la resolución exenta N° 2.788, de 18 de diciembre de 2019, por dos meses, a contar del término del plazo del Artículo primero de sus disposiciones transitorias, postergado según se establece en el Resuelvo 1 anterior.

Anótese, publíquese y archívese.- Lilia Jerez Arévalo, Directora del Trabajo.